

La educación
es de todos

Mineducación

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA 15/01/2020
AL CONTESTAR ESTE CITE EL NÚMERO: BCA-015291-001267
ORIGEN: MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DESTINO: jorge.silva@ucc.edu.co
TIPO: Entrada
FOLIOS: 4 PAQUETE ASOCIADO: NO
OBSERVACIONES: RESOLUCION 015291 DE 18 DIC 2019
BCA-01-2020-001367

Acta de Notificación por Aviso.

09 de enero de 2020

2020-EE-002559

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Maritza Rondon Rangel

Representante Legal

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Calle 57 entre carrerras 24 y 27 Barrio G

Barrancabermeja Santander

maritza.rondon@ucc.edu.co 213277

PROCESO: Resolución 015291 DE 18 DIC 2019.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: Maritza Rondon Rangel.

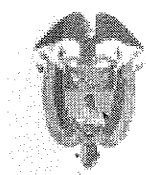
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 09 de enero de 2020, remito al Señor (a): Maritza Rondon Rangel, copia de Resolución 015291 DE 18 DIC 2019 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

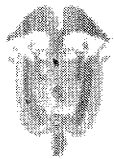
Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 015291 DE 18 DIC 2019 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.
23 de diciembre de 2019
2019-EE-208976
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Maritza Rondon Rangel
Representante Legal
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
Calle 57 entre carrerras 24 y 27 Barrio G
Barrancabermeja Santander
maritza.rondon@ucc.edu.co 213277

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 015291 DE 18 DIC 2019.

En caso de que usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.

Cordial saludo,

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaría General
SECRETARÍA GENERAL

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

015291 18 DIC 2019

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS CORPORATIVAS Y RIESGOS FINANCIEROS de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, ofrecido en metodología PRESENCIAL en BARRANCABERMEJA (SANTANDER)»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 *«Único Reglamentario del Sector Educación»*, las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que mediante Resolución número 3612 de 12 de abril de 2012, el Ministerio de Educación Nacional OTORGÓ el registro calificado al programa de ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS CORPORATIVAS Y RIESGOS FINANCIEROS de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, ofrecido bajo la metodología PRESENCIAL en BARRANCABERMEJA (SANTANDER).

Que la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES–, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación de registro calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS CORPORATIVAS Y RIESGOS FINANCIEROS y propuso las siguientes modificaciones: la denominación del programa que pasa de ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS a ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS CORPORATIVAS Y RIESGOS FINANCIEROS, el título a otorgar que pasa de ESPECIALISTA EN FINANZAS a ESPECIALISTA EN FINANZAS CORPORATIVAS Y RIESGOS FINANCIEROS, el plan de estudios y el número de créditos académicos que cambia de 30 a 24.



Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS CORPORATIVAS Y RIESGOS FINANCIEROS de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, ofrecido en metodología PRESENCIAL en BARRANCABERMEJA (SANTANDER)»

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, en cuanto a la solicitud, recomendó:

«RENOVAR el Registro Calificado al programa de ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS (BARRANCABERMEJA - SANTANDER), de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, título a otorgar: ESPECIALISTA EN FINANZAS, en metodología PRESENCIAL, periodicidad de admisión semestral, duración de 2 SEMESTRES y número de estudiantes a admitir en el primer semestre 30. Igualmente, APROBAR las modificaciones en la denominación del programa que pasa de ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS a ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS CORPORATIVAS Y RIESGOS FINANCIEROS, el título a otorgar que pasa de ESPECIALISTA EN FINANZAS a ESPECIALISTA EN FINANZAS CORPORATIVAS Y RIESGOS FINANCIEROS, el plan de estudios y el número de créditos académicos que cambia de 30 a 24.»

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procede a renovar y aprobar las modificaciones propuestas al registro calificado del programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones propuestas, al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
Denominación del Programa:	ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS CORPORATIVAS Y RIESGOS FINANCIEROS
Título a otorgar:	ESPECIALISTA EN FINANZAS CORPORATIVAS Y RIESGOS FINANCIEROS
Lugar de desarrollo:	BARRANCABERMEJA (SANTANDER)
Metodología:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	24

Parágrafo 1. Se aprueban las modificaciones propuestas, consistentes en: la denominación del programa que pasa de ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS a ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS CORPORATIVAS Y RIESGOS FINANCIEROS, el título a otorgar que pasa de ESPECIALISTA EN FINANZAS a ESPECIALISTA EN FINANZAS CORPORATIVAS Y RIESGOS FINANCIEROS, el plan de estudios y el número de créditos académicos que cambia de 30 a 24.

Parágrafo 2. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.



Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS CORPORATIVAS Y RIESGOS FINANCIEROS de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, ofrecido en metodología PRESENCIAL en BARRANCABERMEJA (SANTANDER)»

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

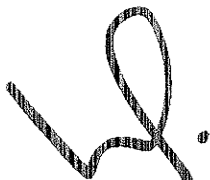
Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal, Directora de Calidad para la Educación Superior. 
Mayte Beltrán Ventero, Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: 48380



TR